DECRETO N.º: 0199

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

04 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° 00301-0070853-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto N° 0021/80 aprobatorio del texto ordenado de la Ley N° 7457 con las modificaciones de la Ley N.º 8437, en su artículo 2° se establece el mecanismo de distribución secundaria al conjunto de Comunas que la Provincia debe aplicar sobre el producido del Régimen Federal de Impuestos, que resulta extensivo a lo recaudado en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido por la Ley N° 12.814;

Que en dicho contexto normativo, la asignación a cada distrito se hace en base a un índice de coparticipación combinado que se compone en un 80 % (ochenta por ciento) de acuerdo a la población y en un 20 % (veinte por ciento) en partes iguales, estando el dato poblacional sujeto a la información aportada por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (I.P.E.C.) en base a datos y estimaciones elaborados por dicho instituto, con una validez de tres (3) años y con aplicación a partir del 1° de enero de cada año;

Que en las actuaciones contenidas en el Expediente N° 00304-0009513-1, mediante nota de la Contaduría General de la Provincia de fecha 21 de agosto 2019 se solicitó al I.P.E.C. la población proyectada por distrito a tener en cuenta para la elaboración de los índices de coparticipación a ser aplicados a partir del 1° de enero de 2020, considerando en particular la incorporación de las nuevas Comunas de Hardy y Los Tábanos y el impacto en la población de localidades preexistentes por la reasignación de habitantes a dichos distritos;

Que en base a los datos aportados por el instituto en dichas actuaciones, se elaboraron los índices de distribución de impuestos a Comunas, que como planilla anexa "C" fueron aprobados por el artículo 3° del Decreto N° 0243/19, los cuales fueron aplicados a partir del 1° de enero de 2020 como definitivos para dicho ejercicio para la confección de las quincenas de coparticipación de impuestos;

Que posteriormente mediante la Nota N° 000023 del I.P.E.C., fechada el 12 de febrero de 2020, se dio nuevamente contestación a lo oportunamente solicitado por la Contaduría General de la Provincia mediante el mencionado expediente N° 00304-0009513-1, adjuntando nuevos listados de población con datos emergentes del Censo Nacional 2010 y su proyección para el año 2017, que difieren en la cantidad de habitantes asignados a las Comunas de El Rabón y de Hardy en 915 habitantes en cada distrito respecto a los valores informados originalmente en el mencionado expediente, con un incremento en la primer comuna directamente proporcional a la disminución en la segunda;

Que confirmado con el instituto informante que las poblaciones notificadas en segundo término son las correctas y reemplazan las consideradas para elaborar los índices de distribución secundaria establecidos por el Decreto N° 0243/19, corresponde proceder en el menor plazo posible a la rectificación de este último en los contenidos de la Planilla Anexa "C", a fin de

subsanar el error distributivo en las subsiguientes quincenas de coparticipación no automática;

Que la incorrecta aplicación del factor poblacional en la participación de impuestos durante el mes de enero 2020, determina también la necesidad de ajustar lo coparticipado a la Comuna de El Rabón reconociendo a su favor los importes que fueron transferidos en exceso a la Comuna de Hardy, por lo que corresponde se proceda a retener de los nominales quincenales correspondientes a la Comuna de Hardy los importes excedidos para su posterior liquidación a favor de la Comuna de El Rabón:

Que tomado conocimiento de la problemática expuesta, y visto la necesidad de proceder con la mayor urgencia posible a la corrección de las siguientes participaciones tributarias y el ajuste de lo ya distribuido, el Señor Secretario de Hacienda dispuso mediante la Resolución N° 001 de fecha 19 de febrero de 2020, que se liquide la coparticipación acorde a las modificaciones de los datos informada por el I.P.E.C., mientras se tramite el decreto de corrección pertinente, y a su vez dispuso compensar a la Comuna de El Rabón los importes que se detraigan a la Comuna de Hardy por los coparticipado en exceso a esta última durante el mes de enero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébense para el ejercicio 2020 los índices definitivos de distribución del porcentaje que corresponde a las Comunas de la Provincia de la coparticipación en Impuestos Nacionales a que refiere el artículo 1º de la Ley Nº 7.457 y modificatoria y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de lo establecido en la Ley Nº 12.814, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto, reemplazando y dejando sin efecto los previstos en la Planilla Anexa "C" establecidos por el artículo 3º del Decreto Nº 0243/19.

ARTÍCULO 2º: Apruébese y ratifíquese la Resolución N° 001 de fecha 19 de febrero de 2020, emanada de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se dispuso la liquidación de la coparticipación de Impuestos Nacionales y el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, acorde a la rectificación de la población proyectada que fuera informada por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (I.P.E.C.) para su aplicación durante el ejercicio 2020, y dispuso a su vez autorizar a la Contaduría General de la Provincia a retener los importes liquidados a la Comuna de Hardy correspondiente a los pagos efectuados en el mes de enero 2020 en concepto de coparticipación de Impuestos Nacionales, Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Compensación Consenso Fiscal Ley N° 13.748, Apartado II, Inciso A, que por compensación resultan a favor de la Comuna de El Rabón, hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 3º: Convalídase lo actuado por la Contaduría General de la Provincia y por la Tesorería General de la Provincia en cumplimiento de lo establecido por la resolución aprobada y ratificada por el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Refréndese por los Ministros de Economía y de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

CPN Walter Alfredo A	Agosto
CPN Rumen Hector N	4ichlig

FALTA JPG

30609